



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 010/2007
Extraordinaria**

Fecha: *Martes, 13/03/2007*
Hora: *12:30 p.m.*
Lugar: *Salón de Sesiones
Edificio Administrativo*

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de respuesta a comunicación enviada por el Instituto Autónomo de Vialidad del estado Táchira en nombre del Ejecutivo Regional.
2. Consideración de modificación de la Resolución CU.009/2007.13.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración de respuesta a comunicación enviada por el Instituto Autónomo de Vialidad del estado Táchira en nombre del Ejecutivo Regional.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET;

Considerando

Que mediante Oficio N° C.J. 0362-2007 de fecha 07-03-2007, el Instituto Autónomo de Vialidad del estado Táchira, en nombre del Ejecutivo Regional y en representación del ente rector en materia de vialidad, informa que han sido aprobados los recursos para la obra **CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA PERIMETRAL DE LA UNET-PARAMILLO**, Municipio San Cristóbal del estado Táchira;

Considerando

Que la mencionada obra es de interés tanto institucional como vial a los fines de descongestionar el tráfico automotor en las adyacencias de la Universidad;

Considerando

Que el Gobierno Regional solicita que se garantice el libre tránsito en la zona perimetral del recinto universitario una vez consolidada la obra;



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando

Que situaciones como la planteada existen en otras universidades nacionales, como es el caso en la sede principal de la Universidad Central de Venezuela, en la sede La Hechicera de la Universidad de Los Andes en Mérida, y la sede de la Universidad de Carabobo en Trincheras, en las cuales existe un paso libre supervisado.

Acordó

Primero: En atención al derecho constitucional de libre tránsito y atendiendo a que se trata de una obra de interés público, que constituye una infraestructura vial dentro del Campus Universitario, se garantiza la circulación del público en general en el horario comprendido entre las 6 a.m. y las 6 p.m. mediante un acceso supervisado, sin que ello afecte la realización de las actividades académicas y administrativas propias de la Institución, estableciéndose adicionalmente durante la noche, mayores controles en cuanto a vigilancia y acceso para garantizar la seguridad de bienes, personas y patrimonio universitario.

Segundo: La Universidad permitirá la libre circulación vial, en los casos en que se realicen eventos culturales y deportivos que se desarrollen dentro del Complejo Deportivo de Pueblo Nuevo o en la UNET.

Tercero: Con el objeto de facilitar la libre circulación vehicular, no se permitirá el estacionamiento de vehículos en la avenida perimetral de la UNET.

Cuarto: La Universidad se encargará de mantener el servicio de vigilancia en la zona de manera permanente, con personal propio, contratado con terceros, o en convenio con otras instituciones.

Quinto: Queda entendido que los costos de construcción, incluidos los de la iluminación de la vía perimetral, serán por cuenta del Ejecutivo Regional.

2. Consideración de modificación de la Resolución CU.009/2007.13.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó modificar la Resolución CU.009/2007.13, en los siguientes términos: "Vistas las solicitudes de apelación presentadas por los profesores Juan Carlo Zambrano y Alfonso Arellano Cárdenas, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-14.100.537 y V-2.552.997, respectivamente, y revisado cada caso por el Jurado Evaluador, según Acta que se presenta y el visto bueno del CODEIN UNET No. 003/2007 de fecha 26-02-2007, acordó:

[Firma manuscrita]
Página 2 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Primero: Incluir al profesor Juan Carlo Zambrano como Investigador Meritorio al PEI-UNET 2006, quien obtuvo un puntaje total de 15 puntos, con una asignación de Doscientos un mil setenta y cinco bolívares con ochenta y tres céntimos (Bs. 201.075,83).

Segundo: Modificar el puntaje asignado al profesor Alfonso Arellano de 84 por 85 puntos y reasignar el monto de Un millón ciento veintiséis mil veinticuatro bolívares con sesenta y cuatro céntimos (Bs. 1.126.024,64) a Un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos veintinueve bolívares con sesenta y nueve céntimos (Bs. 1.139.429,69)."




Dr. Oscar Alí Medina Hernández
Secretario

/mb

